

BENEFICIARIO CONTROLADOR PARA EFECTOS FISCALES

Circular 64/2025

Como es de nuestro conocimiento, dentro de la Reforma Fiscal para el ejercicio 2022, se incorporó una nueva obligación fiscal, la cual consiste en la identificación del Beneficiario Controlador, que, en términos generales, es la persona física, o grupo de personas físicas, que ejercen el control de una persona moral, ya sea de forma directa o indirecta. Dicha obligación fiscal se encuentra vigente a partir del 1 de enero de 2022.

La reforma en referencia tuvo como finalidad que la autoridad fiscal cumpliera con los estándares internacionales establecidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los cuales exigen niveles mínimos de transparencia respecto a los beneficiarios controladores de las personas morales, fideicomisos y otras figuras jurídicas con fines fiscales.

Por lo anterior, se incorporaron al Código Fiscal de la Federación (CFF) los artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies, los cuales regulan la obligación de identificar al beneficiario controlador y mantener expedientes actualizados como parte de la contabilidad de las personas morales, los cuales deberán conservarse por un plazo de 5 años.

Adicionalmente, el expediente que contenga la información del beneficiario controlador deberá estar a disposición del Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuando este lo requiera, ya que se cuenta con un *plazo de 15 días hábiles* para su entrega. No obstante, se prevé la posibilidad de solicitar una *prórroga de 10 días hábiles adicionales*.

Por lo tanto, los contribuyentes deberán establecer procedimientos jurídicos y de control interno que aseguren la implementación de políticas, guías o manuales de cumplimiento de esta obligación, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de información fidedigna y actualizada sobre los beneficiarios controladores ante las autoridades fiscales.

Ahora bien, los contribuyentes que no cumplan con esta obligación fiscal podrían ser susceptibles de una sanción económica de acuerdo con lo siguiente:

- ✦ No obtener, no conservar o no presentar la información, resultaría en una multa equivalente a **\$1,686,000.00 y hasta \$2,249,000.00** por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral.
- ✦ No mantener actualizada la información relativa a los beneficiarios controladores, resultaría en una multa equivalente a **\$899,600.00 y hasta \$1,124,500.00** por cada beneficiario controlador.

BENEFICIARIO CONTROLADOR PARA EFECTOS FISCALES

Circular 64/2025

- ✉ Presentar la información de forma incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones aplicables, resultaría en una multa de entre **\$562,250.00 y \$899,600.00** por cada beneficiario controlador.

Por lo anteriormente expuesto, nuestra Firma se pone a sus órdenes para brindar el servicio de la identificación del beneficiario controlador para efectos fiscales a los contribuyentes que así lo requieran.

Lo anterior, con la finalidad de proporcionar el requerimiento de información, cronograma y la cotización correspondiente, a fin de mitigar cualquier posible contingencia fiscal.

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés. **Datos de contacto**

Marcelo de los Santos y Cía., S.C.
Comonfort 805, Zona centro
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
T +52 444 144 1000

Síguenos



Marcelo de los Santos y Cía. Moore México



@DelossantosCia



Marcelo de los Santos y Cía.

Digital Invoice

TKK Create IT, S.A. de C.V.

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza Lomas Exterior Q, Piso 9, Oficina 30-C, Lomas del Tecnológico C.P. 78215 San Luis Potosí, México.

T +52 444 456 53 70

Síguenos



Digital Invoice



@digitalinvoice



@digitalinvoicemx